

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO,
SEGURIDAD VIAL Y TERMINAL TERRESTRE DEL CANTÓN QUEVEDO
QUEVIAL EP.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nro. QUEVIALEP-002-2023.

Ing. Alexis Matute Matute. Ph. D.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 315 de la Constitución, en relación con el Art. 5 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que las empresas públicas pueden ser creadas mediante acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 226 de la de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”.

Que, de acuerdo con la Resolución No. CNC-006-CNC-2012, del 26 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, razón por la cual, la creación inmediata y necesaria de la empresa pública QUEVIAL EP.

Que, de acuerdo con la Resolución Nro. No. 001-CNC-2021 publicada, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 396 de fecha 03 de febrero de 2021, la misma que entró en vigencia la fecha de su publicación en la cual se resuelve lo siguiente: “Revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No. 005-CNC-2017, de fecha 30 de agosto de 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 84, de 21 de septiembre de 2017 de la siguiente manera: “*Modelo de Gestión A.- Corresponde a este modelo de gestión, los siguientes Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos, municipales y las mancomunidades*” Nro. 5, Cantón Quevedo, Provincia Los Ríos”.

Que, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo QUEVIAL EP, es una empresa pública legalmente constituida, establecida de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, creada mediante Ordenanza del Concejo Municipal de Quevedo, en sesiones distintas de fecha siete y veintiocho de septiembre del 2017, publicada en el Registro Oficial N° 134 del 5 de diciembre del 2017.

Que, los Arts. 7 y 69 del Código Orgánico Administrativo que rigen lo siguiente: “Art. 7.- Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas; y Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1.

Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”.

Que, el Código ibídem expresa en su Art. 31 establece que “Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.”.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas expresa en su Art. 4 que “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas expresa en el inciso final del Art. 8, ordena que: La Presidenta o Presidente del Directorio tendrá las atribuciones que se establezca en el acto de creación y en la normativa interna de la Empresa.

Que, conforme la Ley Orgánica de Empresas Públicas el artículo 9: establece que son atribuciones del Directorio las siguientes: 16) Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.;

Que, conforme la Ordenanza codificada que regula la Constitución de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo QUEVIAL EP, en el literal b de su Art. 7 establece: “Administración de Terminales Terrestres.”.

Cabe indicar que consta dentro de la norma ibídem en su Art.8 lo siguiente: “Para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de los servicios públicos que presta, ejercerá los siguientes deberes: G) Recaudar e invertir correcta y eficientemente los recursos que genere la prestación de este servicio, así como los que se asignaren para el desarrollo de sus actividades.”.

Que, conforme la Ordenanza codificada que regula la Constitución de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo QUEVIAL EP, en el literal g) de su Art. 18 establece: “Aprobar la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, o a través de cualquier forma de asociación permitidas por la ley, previa propuesta presentada por quien ejerciere la Gerencia.”.

Que, en sesión del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo QUEVIAL EP, efectuada el 14 de agosto del 2023, en el punto 2 del orden del día “Autorización al Gerente General de QUEVIAL EP, para la fijación de plazo y suscripción de contratos de arrendamiento de locales comerciales, comedores, boleterías, islas y demás, de las instalaciones de la Terminal Terrestre de Quevedo, correspondiente al periodo 2023 – 2024.”, moción debidamente apoyada y discutida, para luego ser sometida a votación, siendo aprobada mediante votación mayoritaria.

Que, conforme la Ordenanza ibídem en el literal b) del Art. 18, determina que son atribuciones y deberes del presidente: “Suscribir conjuntamente con el o la Gerente las actas, acuerdos y resoluciones del directorio de la Empresa”.

Que, con estos antecedentes, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por las normativas legales vigentes, y en particular por lo determinado en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; literal c) del artículo 17 y literal b) del Art. 18, en concordancia con el Art. 15 de la Ordenanza de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo QUEVIAL EP.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Delegar y autorizar al señor Ing. Oscar Alberto Gallardo Toapanta Mgs., con cedula de identidad Nro. 1205155912, en calidad de Gerente General, otorgar los plazos de duración de cada tipo de contrato de arrendamiento Terminal Terrestre de Quevedo, considerando su objeto (oficinas, boleterías, locales, restaurantes, islas y demás) para el periodo correspondiente 2023 y 2024, conforme la resolución adoptada en sesión de Directorio efectuada el 14 de agosto del 2023.

ARTÍCULO DOS. Delegar y autorizar al señor Ing. Oscar Alberto Gallardo Toapanta Mgs., con cedula de identidad Nro. 1205155912, en calidad de Gerente General, la suscripción y firma de los Contratos de Arrendamientos de la Terminal Terrestre de Quevedo de oficinas, boleterías, locales, restaurantes, islas y demás, correspondientes al periodo 2023 y 2024, conforme la resolución adoptada en sesión de Directorio efectuada el 14 de agosto del 2023.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- De la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución de Directorio, encárguese la Gerente General y Asesoría Jurídico, para que efectúe todos los trámites inherentes y pertinentes conforme consta en los articulados uno y dos.

SEGUNDO.- Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia General, Asesoría Jurídico, Dirección Administrativa, Financiera y Dirección de Terminal Terrestre de la Empresa Pública Municipal QUEVIAL EP.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución de Directorio, entrará en vigencia de manera inmediata a partir de su expedición.

Dado y firmado en la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre del Cantón Quevedo QUEVIAL EP; en la ciudad de Quevedo, a los quince días del mes de agosto del 2023.



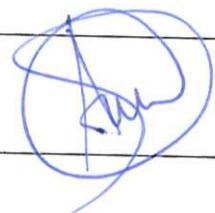
Ing. Alexis Matute Matute. Ph. D.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Municipal QUEVIAL EP.

CERTIFICO.- Proveyó y firmó la resolución que antecede, el Ing. Alexis Matute Matute. Ph. D., en su calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal QUEVIAL EP, a los quince días del mes de agosto del 2023.- Lo Certifico

Quevedo, 15 de agosto del 2023.


f) Ing. Oscar Alberto Gallardo Toapanta Mgs.
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Municipal QUEVIAL EP.



Elaborado por:	Ab. Alejandra Maldonado Diaz.	Asesora Jurídica	
----------------	-------------------------------	------------------	---